

14/06/2023

Arraigo familiar en España



Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Relaciones Laborales & Recursos
Humanos

Trabajo Fin de Grado

Curso Académico: 2022 / 2023

Arraigo Familiar en España tras la reforma laboral

Alumno: Tomás Rodríguez

Tutor: Juan Manuel Masanet Fernández



Índice

1. Introducción	3
a) Presentación del tema	3
b) Abstract	7
c) Justificación y objetivos	10
d) Hipótesis:	11
e) Requisitos y Procedimientos.....	12
2. Marco Teórico	17
a) Antecedentes y evolución histórica del derecho migratorio en España	17
b) Concepto de arraigo familiar	20
c) Diferencias entre la ley antigua y la ley nueva	21
d) Régimen jurídico del arraigo familiar en la Ley Orgánica 4/2000	22
3. Metodología	23
a) Enfoque y diseño del estudio	23
b) Técnicas y herramientas utilizadas	24
4. Resultados	24
a. Análisis y discusión de los resultados obtenidos	24
b. Conclusiones y recomendaciones	30
c. Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación.....	32
d. Casos prácticos de arraigo:	33
5. Referencias bibliográficas	36
6. Anexos.....	38
• Documentación complementaria.....	38
• Leyes.....	39
• Formularios.....	39
7. Cuestionario	45
8. Guía rápida de solicitud	48

1. Introducción

El trabajo de final de grado por el cual desarrollaremos será sobre el **Arraigo familiar en España tras la reforma laboral**

Para poder entrar en materia, vamos a hacer una presentación del tema. Si bien se lleva ya muchos años intentando que las personas puedan tener una vida digna, por parte del arraigo se sigue trabajando para que no debamos dejar de lado la importancia que tiene para aquellas personas que desean realizarse y poder tener un futuro en nuestro país junto a sus seres queridos.

El arraigo familiar, como veremos más adelante, es un permiso especial que se otorga a los extranjeros, cumpliendo una serie de requisitos. El objetivo es permitir que las familias puedan estar unidas y poder disfrutar de una vida común en España.

- ¿Qué pasa cuando ya obtenemos el permiso especial? -

Podemos residir legalmente en España durante un período determinado, que desarrollaremos más adelante. Durante este tiempo, tendremos la oportunidad de trabajar y vivir en nuestro país, junto a nuestros seres queridos.

Es interesante tener en cuenta que el permiso especial de arraigo familiar habrá que renovarlo y para ello debemos haber cumplido una serie de requisitos, y existe la posibilidad de solicitar una residencia de larga duración, en la cual te brinda una mayor estabilidad emocional, laboral y familiar.

En resumen, el arraigo familiar en España es un permiso especial que permite a los extranjeros vivir en nuestro país junto a sus familiares. Es una forma de fortalecer los lazos familiares y crear un hogar en común.

a) Presentación del tema

La Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social 'A partir de ahora L.O 4/2000', es una legislación en España que establece los derechos y libertades de los extranjeros en el país

y promueve su integración social. Fue aprobada el 11 de Enero de 2000 y ha sido objeto de varias reformas a lo largo de los años.

¹El ámbito de aplicación de esta ley se delimita en su **artículo 1**, que establece lo siguiente:

1. Se consideran extranjeros, a los efectos de la aplicación de la presente Ley, a los que carezcan de la nacionalidad española.
2. Lo dispuesto en esta Ley se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte.
3. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario se regirán por las normas que lo regulan, siéndoles de aplicación la presente Ley en aquellos aspectos que pudieran ser más favorables.

Se establecen derechos, libertades y obligaciones que les corresponden, con el objetivo de promover la integración en la sociedad española.

La inmigración en España ha sido un fenómeno significativo en las últimas décadas, con un aumento considerable de los extranjeros que residen en el país. En este contexto, la L.O 4/2000, con sus respectivas modificaciones, se ha convertido en una pieza clave en la regularización de la situación social y jurídica de los extranjeros en España.

La legislación se aplica a las personas de otros países que se encuentran en suelo español, independientemente de su situación migratoria, así como los españoles que han regresado después de emigrar.

Se establece una serie de principios básicos que deben regir en la política de inmigración. Estos principios incluyen el respeto a los ²derechos fundamentales de los extranjeros, la prohibición de la discriminación basada en el origen étnico, raza, religión, opinión o cualquier otra característica personal.

La ley les otorga a los extranjeros una serie de derechos y libertades para asegurar la igualdad en el trato y prevenir la discriminación.

¹ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Actualizado 09/05/2023

² Art 13.1 (Constitución Española, 1978)

Se establecen los requisitos y procedimientos para que los extranjeros puedan ingresar y residir legalmente en España. Se definen los documentos necesarios y las condiciones para obtener visados y autorizaciones de residencia y trabajo, así como los trámites de renovación, modificación o cancelación de dichas autorizaciones.

Se contemplan medidas para abordar la situación de los extranjeros en situación irregular, como la posibilidad de expulsión o retorno a su país de origen.

La L.O 4/2000, aborda la situación de los menores extranjeros no acompañados, poniendo énfasis en su protección y atención, en el cual “se considerará regular, a todos los efectos, la residencia de menores que sean tutelados en España por una Administración Pública o en virtud de resolución judicial, por cualquier otra entidad.

La ausencia de autorización de residencia no impedirá el reconocimiento y disfrute de todos los derechos que le correspondan por su condición de menor.

Se promueve la reagrupación familiar de los extranjeros, reconociendo la importancia de mantener los vínculos familiares y asegurar el respeto a los derechos de las familias. Se tiene en cuenta el interés superior del menor como un principio fundamental en la toma de decisiones relacionadas con su situación y bienestar.

1. ³“El extranjero residente tiene derecho a reagrupar con él en España a los siguientes familiares:
 - a) El cónyuge del residente, siempre que no se encuentre separado de hecho o de derecho, y que el matrimonio no se haya celebrado en fraude de ley.
 - b) Los hijos del residente y del cónyuge, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años o personas con discapacidad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud. Cuando se trate de hijos de uno solo de los cónyuges se requerirá, además, que éste ejerza en solitario la patria potestad o que se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. En el supuesto

³ Art 17 L.O 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Actualizado 09/05/2023

- de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España.
- c) Los menores de dieciocho años y los mayores de esa edad que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, debido a su estado de salud, cuando el residente extranjero sea su representante legal y el acto jurídico del que surgen las facultades representativas no sea contrario a los principios del ordenamiento español.
 - d) Los ascendientes en primer grado del reagrupante y de su cónyuge cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.
2. Los extranjeros que hubieran adquirido la residencia en virtud de una previa reagrupación podrán, a su vez, ejercer el derecho de reagrupación de sus propios familiares, siempre que cuenten ya con una autorización de residencia y trabajo, obtenida independientemente de la autorización del reagrupante, y acrediten reunir los requisitos previstos en esta Ley Orgánica.
 3. Cuando se trate de ascendientes reagrupados, éstos sólo podrán ejercer, a su vez, el derecho de reagrupación familiar tras haber obtenido la condición de residentes de larga duración y acreditado solvencia económica.
 4. La persona que mantenga con el extranjero residente una relación de afectividad análoga a la conyugal se equipará al cónyuge a todos los efectos previstos en este capítulo, siempre que dicha relación esté debidamente acreditada y reúna los requisitos necesarios para producir efectos en España.
 5. Reglamentariamente, se desarrollarán las condiciones para el ejercicio del derecho de reagrupación así como para acreditar, a estos efectos, la relación de afectividad análoga a la conyugal.”⁴

En resumen, la L.O 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, es una legislación completa que regula la situación de los extranjeros en España. Su objetivo principal es garantizar sus derechos y libertades fundamentales, así como promover su integración en la sociedad española. La ley aborda diversos aspectos, como la prevención y

⁴ Art 17 continuación L.O 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Actualizado 09/05/2023

sanción de la discriminación, la participación social y política de los extranjeros, y la cooperación entre las distintas administraciones y la sociedad civil.

Su finalidad es promover una convivencia inclusiva y respetuosa, valorando la diversidad y contribución de los extranjeros a la cultura y sociedad española.

b) **Abstract**

The Organic Law 4/2000, on the Rights and Freedoms of Foreigners in Spain and Their Social Integration, hereafter referred to as L.O 4/2000, is legislation in Spain that establishes the rights and freedoms of foreigners in the country and promotes their social integration. It was approved on January 11, 2000, and has undergone several reforms over the years.

The scope of application of this law is defined in **Article 1**, which states the following:

Foreigners, for the purposes of the application of this Law, are considered those who do not have Spanish nationality.

The provisions of this Law shall be understood, in any case, without prejudice to what is established in special laws and in the international treaties to which Spain is a party.

Nationals of European Union Member States and those to whom the community regime applies shall be governed by the rules that regulate it, with the provisions of this Law being applicable to them in those aspects that may be more favorable. The law establishes the rights, freedoms, and obligations that correspond to foreigners, with the aim of promoting their integration into Spanish society. Immigration in Spain has been a significant phenomenon in recent decades, with a considerable increase in the number of foreigners residing in the country. In this context, L.O 4/2000, along with its respective modifications, has become a key piece in regulating the social and legal situation of foreigners in Spain.

The legislation applies to individuals from other countries who are on Spanish soil, regardless of their immigration status, as well as to Spaniards who have returned after emigrating. It establishes a series of basic principles that should

guide immigration policy. These principles include respect for the fundamental rights of foreigners, the prohibition of discrimination based on ethnic origin, race, religion, opinion, or any other personal characteristic.

The law grants foreigners a series of rights and freedoms to ensure equal treatment and prevent discrimination. It establishes the requirements and procedures for foreigners to enter and legally reside in Spain. It defines the necessary documents and conditions for obtaining visas and residence and work permits, as well as the procedures for renewal, modification, or cancellation of such permits.

Measures are contemplated to address the situation of foreigners in irregular status, such as the possibility of expulsion or return to their country of origin.

L.O 4/2000 addresses the situation of unaccompanied foreign minors, emphasizing their protection and care. It states that "the residence of minors who are under the guardianship of a Public Administration in Spain or under a judicial resolution by any other entity shall be considered regular for all purposes. The absence of a residence permit shall not prevent the recognition and enjoyment of all rights corresponding to them as minors."

The law promotes family reunification for foreigners, recognizing the importance of maintaining family ties and ensuring respect for the rights of families. The best interests of the child are considered as a fundamental principle in decision-making related to their situation and well-being.

1. "Resident foreigners have the right to reunite with the following family members in Spain:
 - a) The spouse of the resident, if they are not separated de facto or de jure, and that the marriage has not been contracted fraudulently.
 - b) The children of the resident and the spouse, including adopted children, if they are under eighteen years of age or disabled persons who are objectively unable to provide for their own needs due to their state of health. In the case of children of only one of the spouses, it shall also be required that said spouse

exercise sole parental authority or that custody has been granted to them and they are effectively in their care. In the case of adopted children, it must be proven that the resolution approving the adoption meets the necessary elements to have effect in Spain.

- c)** Minors under eighteen years of age and adults over that age who are objectively unable to provide for their own needs due to their state of health when the foreign resident is their legal representative and the legal act from which the representative powers arise is not contrary to the principles of the Spanish legal system.
 - d)** Ascendants in the first degree of the sponsor and their spouse when they are dependent on them, are over sixty-five years of age, and there are reasons justifying the need to authorize their residence in Spain.
- 2.** Foreigners who have acquired residency because of a previous family reunification may, in turn, exercise the right to reunification of their own family members, provided that they already have a residence and work permit obtained independently of the sponsor's authorization and can demonstrate that they meet the requirements provided for in this Organic Law.
 - 3.** When it comes to reunited ascendants, they may only exercise the right to family reunification after obtaining long-term resident status and demonstrating economic solvency.
 - 4.** The person who maintains a relationship of affectivity analogous to marriage with the resident foreigner shall be equated to the spouse for all purposes provided for in this chapter, provided that said relationship is duly proven and meets the requirements necessary to have effects in Spain.
 - 5.** The conditions for exercising the right to family reunification, as well as for proving the relationship of affectivity analogous to marriage, shall be developed by regulations."

In summary, L.O 4/2000, on the Rights and Freedoms of Foreigners in Spain and Their Social Integration, is comprehensive legislation that regulates the situation of foreigners in Spain. Its main objective is to guarantee their fundamental rights and freedoms and promote their integration into Spanish society. The law addresses various aspects, such as the prevention and punishment of discrimination, the social and political participation of foreigners, and cooperation between different administrations and civil society.

Its purpose is to promote inclusive and respectful coexistence, valuing the diversity and contribution of foreigners to Spanish culture and society.

c) **Justificación y objetivos**

La **justificación** de este trabajo se encuentra en la importancia que tiene el régimen jurídico del arraigo familiar para la integración de los extranjeros en España.

El arraigo familiar se considera un mecanismo para regularizar la situación de aquellos extranjeros que tienen vínculos familiares en España y que se encuentran en situación irregular en el país. En este sentido, el arraigo familiar se presenta como una herramienta fundamental para fomentar la integración social y laboral de los extranjeros en España, promoviendo su estabilidad y seguridad jurídica.

El **objetivo principal** de este trabajo es analizar el régimen jurídico del arraigo familiar en la L.O 4/2000 y su aplicación práctica en España.

Para ello, se estudiarán los requisitos y procedimientos para obtener el arraigo familiar, la jurisprudencia relevante en la materia, así como posibles propuestas de mejora del régimen jurídico actual.

Entre los objetivos específicos del trabajo se encuentran:

- ❖ Conocer los antecedentes y evolución histórica de la inmigración en España.
- ❖ Definir el concepto de arraigo familiar y su regulación jurídica en la L. O 4/2000.

- ❖ Analizar los requisitos y procedimientos para la obtención del arraigo familiar.
- ❖ Estudiar casos prácticos de extranjeros que han obtenido el arraigo familiar en España.
- ❖ Evaluar la jurisprudencia relevante en materia de arraigo familiar.
- ❖ Proponer posibles mejoras al régimen jurídico del arraigo familiar en España.
- ❖ Contribuir al conocimiento y reflexión sobre la realidad migratoria del país y su marco legal.

En definitiva, este trabajo tiene como objetivo aportar una visión crítica y reflexiva sobre el régimen jurídico del arraigo familiar en España, analizando su aplicación práctica y sus posibles mejoras.

Las hipótesis y preguntas de investigación que se quieren plantear en este trabajo sobre el régimen jurídico del arraigo familiar en la L.O 4/2000 son las siguientes:

d) **Hipótesis:**

- **El arraigo familiar es una herramienta efectiva para la integración de los extranjeros en España.**

El arraigo familiar es una herramienta eficaz para la integración de los extranjeros en España. Para evaluar esta hipótesis, se requeriría un análisis exhaustivo de los casos en los que se ha aplicado el arraigo familiar, sus resultados y su impacto en la integración de los extranjeros en la sociedad española.

Se deberían considerar diversos factores, como la duración del tiempo que el solicitante ha vivido en España, su empleo y situación económica, el grado de integración en la sociedad local y la relación con la comunidad española.

Además, sería importante evaluar el impacto a largo plazo del arraigo familiar en la integración del solicitante y su familia en la sociedad española y en la promoción de la cohesión social en el país.

En resumen, el arraigo familiar puede ser una herramienta efectiva para la integración de los extranjeros en España, se necesitaría una investigación más detallada y completa para evaluar su validez

- **El régimen jurídico actual del arraigo familiar presenta limitaciones y deficiencias que dificultan su aplicación práctica.**

Esta hipótesis se basa en la posibilidad de que el actual régimen jurídico del arraigo familiar en España tenga limitaciones y deficiencias que dificultan su aplicación práctica. Algunas de estas limitaciones y deficiencias pueden ser la falta de claridad en los requisitos y procedimientos para su obtención, la existencia de barreras económicas para acceder al arraigo familiar, la dificultad de acreditar el arraigo en casos donde los extranjeros trabajan de forma irregular o no tienen contrato de trabajo, entre otros factores. Estas limitaciones y deficiencias pueden ser analizadas a través del estudio de casos prácticos, el análisis de la jurisprudencia y la evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación del arraigo familiar en la práctica.

e) **Requisitos y Procedimientos**

¿Cuáles son los requisitos y procedimientos para obtener el arraigo familiar en España?

Antes de centrarnos en los requisitos y procedimientos, debemos tener clara la normativa básica.⁵

- ✚ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (**artículo 31.3**)
- ✚ Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (**artículos 123 al 130**).

⁵ Normativa básica. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.
Arraigo familiar
DGM 8/2020
L. O 4/2000 artículo 31.3 -pág. 17
Real Decreto 557/2011, de 20 de abril - Artículos 123 al 130. –

- ✚ Instrucciones **DGM 8/2020** sobre la residencia en España de los progenitores, nacionales de terceros países, de menores ciudadanos de la Unión, incluido españoles.

Para obtener el arraigo familiar en España, se deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- ❖ Estar empadronado con el familiar español
- ❖ Acreditar el vínculo, con certificados de nacimiento, matrimonio, etc...
- ❖ Pasaporte en vigor
- ❖ No tener antecedentes penales en España o en el país de origen.
- ❖ Acreditar que se convive con el niño nacido en España o la Comunidad Europea o que cumple con las obligaciones hacia el niño.
- ❖ No encontrarse dentro del plazo del compromiso de no retorno a España. Aplica a los extranjeros que se hayan acogido a un programa de retorno voluntario a sus países de origen y es de tres años.
- ❖ No ser ciudadano de un Estado de la UE, del EEE o de Suiza.
- ❖ No tener prohibida la entrada a España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ❖ Ser una persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.
 - Tener a cargo a la persona española con discapacidad, o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y convivir con ella
- ❖ Ser padre o madre o tutor de un menor de nacionalidad española.
 - A Tener a cargo al menor y convivir con él, o encontrarse al corriente respecto de las obligaciones paterno filiales respecto al mismo.
 - ❖ Ser el cónyuge o pareja de hecho acreditada del ciudadano o ciudadana española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor española, o de su cónyuge o pareja de hecho.
 - ❖ Ser hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles

Una vez que se cumplen los requisitos, se puede iniciar el **procedimiento de solicitud** del arraigo familiar, que incluye los siguientes pasos:⁶

El procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar se inicia con la presentación de la solicitud y la documentación correspondiente en la Subdelegación del Gobierno o en la Oficina de Extranjería correspondiente al lugar de residencia⁷ del solicitante, de forma presencial o con representante profesional acreditado, de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial⁸ (Mercurio)

La documentación que debe presentar incluye el pasaporte en vigor, un certificado de empadronamiento, el certificado de antecedentes penales, y la documentación que acredite los vínculos familiares y la convivencia estable en España, como pueden ser partidas de matrimonio, de nacimiento o documentación que acredite la convivencia.

La pareja de hecho registrada⁹ en el registro público de Uniones de hecho de la comunidad autónoma competente, y la pareja de hecho no registrada¹⁰ que acredite la relación estable durante más de un año en situación análoga a la matrimonial.

Es importante tener en cuenta que el procedimiento puede tardar varios meses y que la autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar es una medida excepcional, por lo que es necesario acreditar de manera fehaciente la existencia de los vínculos familiares y la convivencia estable en España.

Sujeto legitimado para presentar la solicitud:

El extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz. En caso de presentación electrónica, el profesional adherido al correspondiente convenio de colaboración para la realización de trámites administrativos en materia de extranjería.

⁶ [Requisitos y Procedimiento](#)

⁷ [Delegaciones gobierno extranjería](#)

⁸ [Mercurio](#)

⁹ [Registro Unión de pareja de Hecho](#)

¹⁰ Real Decreto 987/2015, 2015. Art 4.b

Lugar de presentación:

- Oficina de Extranjería de la provincia en la que el extranjero tenga fijado el domicilio
- Electrónicamente, a través de Mercurio

Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales:

Se devengará en el momento de admisión a trámite la solicitud, se requerirá el pago de dicha tasa asignándose el N.I.E y deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles, es:

- Modelo 790, código 052, epígrafe 2.5, “*autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales*”: A abonar por el extranjero
- El impreso para el abono se podrá descargar desde la sede de la administración¹¹

Plazo de resolución de la solicitud:

El plazo de resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que la administración haya practicado notificación alguna se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

No obstante, dicho plazo variará en función de los recursos que tengan disponibles en cada oficina de extranjeros, por lo que se recomienda esperar la notificación de la resolución aunque haya transcurrido dicho plazo.

En caso de que se intente la comunicación al domicilio indicado y no se produzca la comunicación, se publicará en TEU¹².

En el caso de que se hubiera optado por notificación electrónica o que por normativa estuviera obligado a utilizar medios electrónicos, la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en 10 días hábiles desde su publicación, se dará por notificada, y

¹¹ [Sede de la administración \(descarga\)](#)

¹² [TEU. Tablón Edictal Único](#)

empezarán a tenerse en cuenta los plazos para emisión de la tarjeta o para recursos.

✚ **Se concederá una autorización de residencia de 5 años de duración que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia:**

- A) Cuando se trate de padre o madre, o tutor de una menor de nacionalidad española
- B) Cuando se trate de persona que preste apoyo a una persona de nacionalidad española con discapacidad en la capacidad de obrar
- C) Cuando se trate del cónyuge o pareja de hecho acreditada (registrada o no registrada estable) de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española.
- D) Cuando se trate de ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo.
- E) Cuando se trate de descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.

✚ **Se concederá una autorización de 1 año de duración que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia:**

- A) Hijo con padres españoles de origen¹³

¿Cuáles son las principales dificultades que encuentran los extranjeros para obtener el arraigo familiar?

Los extranjeros pueden enfrentar varias dificultades para obtener el arraigo familiar en España, entre ellas:

- ✚ **Requisitos estrictos:** Los requisitos para obtener el arraigo familiar son bastante estrictos y pueden resultar difíciles de cumplir para algunos extranjeros.
- ✚ **Situación laboral precaria,** para poder reagrupar a los ascendientes menores de 65 años o mayores de 21 años a cargo, dado que uno de los requisitos principa-

¹³ («INSTRUCCION_DGI_-SGRJ-10-_2008»), pág 5

les para obtener el arraigo familiar es tener una situación laboral estable y regularizada. Los extranjeros que trabajan sin alta en la TGSS o que no tienen trabajo pueden tener dificultades para obtener el arraigo familiar.

- ✚ Trámites burocráticos: Los trámites para obtener el arraigo familiar pueden ser complejos y requieren de la presentación de una gran cantidad de documentación, lo que puede resultar complicado para algunos extranjeros.
- ✚ Falta de información y exceso en la misma: Muchos extranjeros pueden desconocer los requisitos y procedimientos para obtener el arraigo familiar, lo que puede dificultar el proceso. Además, la falta de información puede dar lugar a errores en la presentación de la documentación requerida. En cuanto al **exceso en la misma**, tienen a su disposición oficinas **Pangea**¹⁴ en cada ayuntamiento, profesionales cualificados, páginas web oficiales del ministerio, asociaciones de migrantes, grupos de contacto en WhatsApp, saturación de información en RRSS, y la problemática en que en cada provincia, cada oficina de extranjeros puede tener sus criterios particulares.

Estas son solo algunas de las principales dificultades que pueden encontrar los extranjeros para obtener el arraigo familiar en España, aunque puede haber otras según cada caso particular.

2. Marco Teórico

a) **Antecedentes y evolución histórica del derecho migratorio en España**

La historia de la inmigración en España es larga y diversa, y se remonta a varios siglos atrás. A lo largo de los años, España ha sido destino de inmigrantes de diferentes partes del mundo, lo que ha dado lugar a una sociedad multicultural y diversa.

¹⁴ [Oficinas Pangea](#)

En los años 60 y 70, España experimentó una importante migración laboral, de población nacional hacia países del norte y centro de Europa, y este flujo se invirtió a partir de los años 90, donde especialmente desde países como Marruecos, Portugal y otros países latinoamericanos, han venido a nuestro país para establecerse. En aquel entonces, el país necesitaba mano de obra para la construcción y otros sectores industriales, lo que atrajo a muchos trabajadores extranjeros.

En 1985 se aprobó la Ley de Extranjería¹⁵, que establece los requisitos y procedimientos para la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España. A pesar de esto, muchos extranjeros se encontraban en situación irregular en el país.

En el año 2000, se aprobó la L.O 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, que supuso un cambio importante en la regulación de la inmigración en el país. La ley estableció los derechos y deberes de los extranjeros en España, y reconoció el derecho a la reagrupación familiar y al arraigo social.

Desde entonces, se han producido diversas reformas en la Ley de Extranjería y en la Ley de Asilo, con el objetivo de adaptar la legislación a los cambios en el contexto migratorio y mejorar la protección de los derechos de los extranjeros en España.

En el año 2005, se aprobó una nueva Ley de Extranjería que introdujo cambios significativos en la regulación de la inmigración, y en este contexto, en el año 2009 se aprobó una reforma de la Ley de Extranjería que introdujo importantes cambios en la regulación del arraigo familiar.

¹⁵ Inicio de la Ley de extranjería

Entre las principales modificaciones se encontraban:

- ✚ **Ampliación de los supuestos para la obtención del arraigo familiar:** se permitía acreditar la convivencia con un ciudadano español o extranjero residente en España, siempre y cuando se cumplieran determinados requisitos.
- ✚ **Reducción del plazo de convivencia exigido para la obtención del arraigo familiar:** se pasaba de dos años a un año de convivencia con el familiar residente en España.
- ✚ **Mayor flexibilidad en la valoración de las pruebas para la acreditación del arraigo familiar:** se permitía la valoración conjunta de las pruebas presentadas y se introducían nuevas pruebas, como el empadronamiento o la escolarización de hijos en España.

Estas reformas buscaban mejorar la integración de los inmigrantes en la sociedad española a través del arraigo familiar, facilitando su regularización y ofreciéndoles una mayor estabilidad y seguridad jurídica. Sin embargo, aún persisten ciertas limitaciones y deficiencias en la aplicación práctica del arraigo familiar.

Se aprobó la Ley de Igualdad¹⁶, que establece medidas para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de los extranjeros en España.

En resumen, la evolución histórica sobre la inmigración en España ha sido compleja y diversa, y ha estado marcada por cambios legislativos importantes. La aprobación de la L.O 4/2000 supuso un hito en la regulación de la inmigración en España, y desde entonces se produjeron reformas con el objetivo de adaptar la legislación a los cambios en el contexto migratorio y mejorar la protección de los derechos de los extranjeros en el país

¹⁶ Perspectiva de genero

b) Concepto de arraigo familiar

El arraigo familiar es un concepto que se refiere a la situación de un extranjero que tiene vínculos familiares estables en España y ha estado residiendo en el país durante un tiempo determinado. El arraigo familiar es una de las causas por las cuales un extranjero puede solicitar la autorización de residencia y trabajo en España, aunque no cumpla con los requisitos ordinarios para ello.

La Ley de Extranjería establece que se considera que un extranjero tiene arraigo familiar en España si cuenta con un cónyuge o pareja de hecho español o residente en España, o bien si tiene hijos españoles o residentes en España, siempre que se haya producido un vínculo de convivencia estable.

También se considera que existe arraigo familiar si el extranjero tiene padres, hijos españoles o residentes en España, en caso de que el extranjero sea el único familiar que se encuentre en el país.

Para poder acreditar el arraigo familiar, el extranjero debe presentar documentos que demuestren la existencia de los vínculos familiares y la convivencia estable en el territorio español. Además, debe haber estado residiendo de manera continuada en España durante un período de tiempo determinado, que varía en función de las circunstancias individuales.

El arraigo familiar es una forma de regularización excepcional que se concede en casos concretos y que se utiliza como medida para favorecer la integración de los extranjeros en España.

La autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar tiene una vigencia limitada y está sujeta a condiciones específicas, como la necesidad de mantener los vínculos familiares y la convivencia en España.¹⁷

¹⁷ BOE-A-2011-7703 - Bloque II, Art 124.3 -

c) Diferencias entre la ley antigua y la ley nueva

La L.O4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, fue reformada en el año 2015 mediante la Ley Orgánica 2/2015, que introdujo algunas modificaciones significativas.

A continuación, se detallan algunas de las diferencias entre la antigua y la nueva ley:¹⁸

- ❖ **Ampliación del concepto de arraigo:** La nueva ley amplía el concepto de arraigo, permitiendo que se pueda solicitar no solo por vínculos familiares, sino también por vínculos sociales, laborales y de cualquier otro tipo.
- ❖ **Reducción del plazo de residencia:** La nueva ley reduce el plazo de residencia necesario para poder solicitar el arraigo de cinco a tres años.
- ❖ **Flexibilización de los requisitos¹⁹:** La nueva ley establece que, en caso de que el solicitante no cumpla todos los requisitos necesarios para obtener el arraigo, se inadmite o se deniega. Si no se está conforme con la sentencia, se recurre.

La flexibilización se aplicará a los supuestos de reagrupación familiar de menores:

- Sobre la cuantía mínima exigida en el momento de presentar la solicitud
 - Motivación adecuada y exhaustiva de la falta de medios económicos
 - Estabilidad de los medios económicos para la reagrupación familiar
-
- ❖ **Mayor protección de los menores:** La nueva ley introduce una mayor protección de los menores, permitiendo que los hijos menores de edad de un extranjero que haya obtenido el arraigo también puedan solicitarlo.

¹⁸ «BOE» núm. 10, de 12 de enero de 2000, páginas 1139 a 1150 (12 págs.)

¹⁹ (INSTRUCCIONES DGM 4/2020, s. f.)

En general, la nueva ley busca flexibilizar los requisitos para obtener el arraigo familiar y ampliar su alcance, con el objetivo de fomentar la integración de los extranjeros en España.

d) Régimen jurídico del arraigo familiar en la Ley Orgánica 4/2000

La L.O 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, establece el régimen jurídico del arraigo familiar en su artículo 31.²⁰

Esta norma establece que se considera que existe arraigo familiar en España cuando se cumple alguno de los siguientes requisitos:

1. Que el extranjero tenga cónyuge o pareja de hecho registrada española residentes en España, siempre que se haya producido un vínculo de convivencia estable. También se considera que existe arraigo familiar si el extranjero tiene padres o hijos españoles o residentes en España, en caso de que el extranjero sea el único familiar que se encuentre en el país.

En cuanto al procedimiento para obtener la autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar, la Ley establece que el extranjero debe presentar una solicitud en la que acredite los requisitos necesarios para obtener la autorización. Esta solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten los vínculos familiares y la convivencia estable en España.

La autoridad competente para resolver sobre la solicitud de autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar es la Subdelegación del Gobierno o la Oficina de Extranjería correspondiente al lugar de residencia del solicitante. La resolución de la solicitud puede tardar varios meses y puede estar sujeta a la realización de entrevistas personales y a la comprobación de la veracidad de los documentos presentados.

²⁰ «BOE» núm. 10, de 12 de enero de 2000, páginas 1139 a 1150 (12 págs.)

Es importante destacar que la autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar es una medida excepcional y no puede ser utilizada como una vía ordinaria para obtener la autorización de residencia y trabajo en España. Además, está sujeta a condiciones específicas, como la necesidad de mantener los vínculos familiares y la convivencia en España.

3. Metodología

a) Enfoque y diseño del estudio

El enfoque del estudio es principalmente analítico y descriptivo, con el objetivo de identificar y analizar los principales aspectos del régimen jurídico del arraigo familiar en la L.O 4/2000, así como el procedimiento para la obtención de esta autorización de residencia y trabajo en España.

El diseño del estudio se realiza en fases:

La primera fase se lleva a cabo a través de una revisión bibliográfica y documental sobre la normativa vigente y la jurisprudencia relacionada con el arraigo familiar en España, con el fin de identificar los principales aspectos del régimen jurídico y los requisitos y procedimientos para su obtención.

En la segunda fase, se llevará a cabo un análisis empírico basado en la revisión de casos concretos de solicitantes de autorización de residencia y trabajo por arraigo familiar, a través de la revisión de expedientes administrativos.

El objetivo principal es analizar el régimen jurídico del arraigo familiar en España y el procedimiento para su obtención, identificando las principales dificultades y barreras que enfrentan los solicitantes en la práctica, y proponer posibles soluciones y mejoras en la normativa y el procedimiento administrativo para hacer más efectivo este derecho de los extranjeros a la integración social en España.

b) Técnicas y herramientas utilizadas

En este estudio se utilizan diversas técnicas y herramientas para recopilar, analizar y presentar los datos. Algunas de las técnicas y herramientas que se utilizan son:

- ❖ **Revisión bibliográfica y documental:** se realizará una revisión sistemática de la normativa vigente, la jurisprudencia y la literatura académica relacionada con el arraigo familiar en España.
- ❖ **Análisis de contenido:** se utiliza el análisis de contenido para analizar los datos cualitativos recopilados en el estudio.
- ❖ **Propuestas de mejora:** se formularán propuestas concretas para mejorar el régimen jurídico del arraigo familiar en España y el procedimiento para su obtención, en base a los resultados obtenidos en el estudio.

4. Resultados

a. **Análisis y discusión de los resultados obtenidos**

El arraigo familiar en España es una de las vías de regularización de extranjeros que se encuentra establecida en la L.O 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. Esta figura jurídica está destinada a aquellos extranjeros que han establecido vínculos familiares en el territorio español y que, por diversas circunstancias, se encuentran en situación irregular o regular

Desde su inclusión en la L.O 4/2000, el arraigo familiar ha experimentado diferentes modificaciones y cambios en su regulación, con el objetivo de mejorar su eficacia y asegurar que solo aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos puedan acceder a esta vía de regularización.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el arraigo familiar sigue siendo una figura jurídica que genera controversias y desafíos. Por una parte, algunos sectores de la sociedad española ven esta vía como un incentivo para la inmigración irregular, mientras que otros la consideran una herramienta

necesaria para regularizar la situación de aquellos extranjeros que han establecido vínculos familiares en el país.

En la actualidad, la regulación del arraigo familiar establece requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder obtener la autorización de residencia y trabajo. Algunos de estos requisitos son: haber residido en España de forma continuada durante al menos tres años, tener vínculos familiares con personas residentes en el país, estar empadronado en el lugar de residencia y no contar con antecedentes penales en España o en el país de origen.

A pesar de que los requisitos parecen claros, su interpretación y aplicación puede generar controversias y problemas en el proceso de solicitud. Por ejemplo, la prueba de los vínculos familiares puede ser complicada en algunos casos, especialmente cuando los documentos que acreditan la relación no están disponibles.

Otro problema que se ha identificado en relación con el arraigo familiar es la duración del proceso de solicitud. En algunos casos, el proceso puede ser muy largo, lo que puede generar una gran incertidumbre y estrés en los solicitantes, quienes se encuentran en una situación de inseguridad jurídica y económica durante todo el proceso.

En definitiva, el arraigo familiar en España es una figura jurídica que busca regularizar la situación de extranjeros que han establecido vínculos familiares en el país. Si bien ha experimentado diferentes cambios y regulaciones a lo largo del tiempo, aún existen desafíos y controversias que deben ser abordados para asegurar su eficacia y garantizar que solo aquellos que cumplen con los requisitos puedan acceder a ella.

En cuanto a la actualización práctica en materia de extranjería, tenemos modificaciones introducidas en el Real Decreto 629/2022.²¹

²¹ «BOE» núm. 179, de 27 de julio de 2022, páginas 107697 a 107715 (19 págs.)

Objetivos:

- ❖ Adecuación a la realidad social de una normativa en criterios de valoración, ante flujos migratorios, que generan una presión migratoria de primer nivel.
- ❖ Nuevo formato de contratación, paso de lo temporal a lo indefinido, adecuado al SMI (Salario Mínimo Interprofesional). Se produce subida de las cotizaciones.
- ❖ Se constata las necesidades de atender vacantes del mercado laboral y se afloja la economía sumergida
- ❖ Sostenibilidad del sistema de pensiones
- ❖ Administración electrónica, la eficiencia de los recursos, es fundamental la asistencia de operadores jurídicos o profesionales especializados (Abogados, graduados, gestores ejercientes)

²²En cuanto al arraigo familiar, se producen las siguientes modificaciones

- ❖ Autorización para trabajar por cuenta ajena o propia en España, sin limitación geográfica ni de actividad con una validez de 5 años, excepto 1 año para hijos españoles de origen
- ❖ Ampliación de supuestos y por tanto de número de expedientes en el ámbito de los permisos por circunstancias excepcionales, y decaen los expedientes de tarjeta de familiar de ciudadanos de la UE, puesto que los familiares de españoles, la mayoría presentan por arraigo familiar.
- ❖ Se aplica el régimen de familiares españoles
- ❖ Secretaría de Estado en Migraciones prepara:
 - Instrucción próxima en el arraigo familiar.
 - Estatuto del familiar de españoles residentes en el Exterior para diferenciar del RCUE.
- ❖ Plan de choque: concesiones de expedientes en 2021/2022 de nacionalidad por residencia.
- ❖ En los próximos 2/3 años se aplica la ley de nietos.

Tutor del menor español:

- Siempre que lo tenga a su cargo y conviva

²² Modificaciones Real Decreto 629/2022

- No se incluyen otras figuras como el guardador de hecho o defensor judicial ni tutelas constituidas en contra del ordenamiento jurídico español.
- Acreditación igual mediante la resolución judicial.

Persona que presta apoyo al discapacitado español

- Siempre que la tenga a su carga y conviva
- Medidas de apoyo voluntarias (escritura pública) o judiciales, es igual a defensor judicial, curatela y guarda de hecho.
- La tutela y la patria potestad prorrogada o rehabilitada han sido eliminadas en la ley 8/2021 tras la reforma de la legislación civil y procesal para el apoyo de personas con discapacidad. Adecuación del convenio internacional de 13/12/2006 en Nueva York
- La acreditación es igual a la resolución judicial o escritura pública y reconocimiento de la discapacidad.

Análisis de la jurisprudencia sobre el arraigo familiar

El análisis de la jurisprudencia sobre el arraigo familiar puede proporcionar una comprensión más profunda de cómo los tribunales han interpretado y aplicado la L.O 4/2000. A continuación, se presentan algunos ejemplos de sentencias relevantes sobre el arraigo familiar:

²³Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 20 de Abril de 2023:

Sentencia DESESTIMATORIA número 138/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid y su provincia en el marco del Procedimiento Abreviado 370/2021, se interpuso recurso de apelación mediante escrito presentado en plazo en mérito a las alegaciones que en tal escrito se contienen y que son dadas aquí por reproducidas en aras de la brevedad. Admitido el mismo, se dio a los autos legal curso en sede de instancia, con traslado a la demandada que lo impugnó.

²³ (<i>TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, no 3662023, de 20042023, Rec 7012022</i>, s. f.)

✚ **24 Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 16 de Diciembre de 2022:**

sentencia 832/2021 de 21 de octubre de 2021, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de apelación 276/2021, seguido contra la anterior sentencia 92/2021, de 30 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, dictada en el Procedimiento Abreviado 12/2021, tramitado a instancia de don Agapito contra resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Delegación de Gobierno en Valencia, por la que se desestimó la solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo familiar.

✚ **25 Sentencia del Tribunal Supremo, Juzgado de lo contencioso administrativo nº 4, Santa Cruz de Tenerife, a 31 de Octubre de 2017:**

La cuestión controvertida es jurídica y se centra en si una hija de padre español de origen nacida en Cuba, que adquiere la nacionalidad española por opción a los 47 años de edad, debe reputarse originaria o no.

El fallo reconoce lo siguiente:

- *Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, al ser el acto administrativo recurrido no conforme a derecho*
- *Reconocer a la recurrente la situación jurídica individualizada que le confiere el derecho a que se le otorgue la autorización de residencia por razones de arraigo familia pretendida*
- *No hacer imposición de costas*

Se considera español de origen a quien hubiese adquirido la nacionalidad por ley 36/2002²⁶.

✚ **27 Sentencia del Tribunal Supremo de España 2175/2021, emitida el 20 de mayo de 2021.”**

²⁴ STS 4928/2022 - ECLI:ES:TS: 2022:4928

²⁵ Sentencia 000273/2017, Arraigo familiar

²⁶ (LEY 36/2002, s. f.)

²⁷ STS 2175/2021

Esta sentencia estableció que los extranjeros que tienen hijos menores de edad en España pueden obtener un permiso de residencia por circunstancias excepcionales, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

En particular, el Tribunal Supremo señaló que el hecho de tener hijos menores de edad en España puede ser considerado una circunstancia excepcional que justifique la concesión de un permiso de residencia, siempre que se cumplan otros requisitos, como tener medios económicos suficientes para su manutención y no haber sido condenado por delitos graves.”

En definitiva, la jurisprudencia ha establecido que el arraigo familiar es un derecho que debe ser protegido y que su valoración debe realizarse de forma individualizada, teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de cada caso.

Evaluación de los resultados obtenidos

La evaluación de los resultados obtenidos en un estudio sobre el arraigo familiar en España puede implicar varios aspectos. A continuación, se presentan algunas posibles formas de evaluación de los resultados:

- ❖ **Evaluación de la situación actual:** Es posible analizar la situación actual de la cohesión familiar en España considerando diversos aspectos, como el número de solicitudes presentadas y aprobadas, los plazos de espera en el proceso de tramitación, los criterios y métodos empleados por las autoridades competentes, y los obstáculos y retos que enfrentan los solicitantes.
- ❖ **Evaluación de la efectividad del arraigo familiar:** Es posible evaluar la eficacia del arraigo familiar en relación a su objetivo primordial de fomentar la integración de los individuos extranjeros en la sociedad española. Podemos analizar si aquellos que obtienen el arraigo familiar experimentan mayores oportunidades para acceder a derechos y servicios básicos, así como si logran una mayor estabilidad tanto en el ámbito laboral como familiar.

- ❖ **Evaluación de las limitaciones y desafíos:** Examinar las limitaciones y desafíos asociados al arraigo familiar en relación a diversos aspectos. Estos incluyen los requisitos y procedimientos establecidos, la escasez de información y orientación para aquellos que solicitan el arraigo, las barreras lingüísticas y culturales, la discriminación y estigmatización hacia los extranjeros, así como las posibles tensiones sociales y políticas que surgen.

- ❖ **Evaluación de las posibles mejoras:** Analizar las posibles mejoras en el proceso de solicitud del arraigo familiar, con el objetivo de facilitar y optimizar dicho proceso. Algunas de estas mejoras podrían incluir la simplificación de los requisitos y procedimientos, el fomento de la disponibilidad de información y orientación para las personas solicitantes, la reducción de los tiempos de espera, la eliminación de barreras lingüísticas y culturales, así como la promoción de la inclusión y el diálogo intercultural.

En líneas generales, la evaluación de los resultados obtenidos en un estudio sobre el arraigo familiar en España tiene como objetivo brindar una comprensión más profunda de los desafíos y oportunidades a los que se enfrentan las personas extranjeras en su proceso de integración social y laboral. Asimismo, busca identificar posibles mejoras en el proceso de solicitud del arraigo familiar para facilitar y optimizar dicho proceso.

b. Conclusiones y recomendaciones

El análisis y discusión de los resultados obtenidos en un estudio sobre el arraigo familiar en España permitirá profundizar en las principales conclusiones del trabajo y presentar recomendaciones para mejorar la situación de las personas extranjeras en relación al arraigo familiar. A continuación, se presentan algunos aspectos relevantes que se pueden abordar en esta sección:

- ❖ **Perfil de las personas solicitantes del arraigo familiar:** Es importante analizar el perfil de las personas solicitantes del arraigo familiar, incluyendo su origen, tiempo de residencia en España, situación laboral y familiar, entre otros aspectos. Esta información pueden ayudar a comprender las necesidades y

dificultades de las personas que solicitan el arraigo familiar, y a formular medidas específicas para abordar sus necesidades.

- ❖ **Dificultades y obstáculos en el proceso de solicitud del arraigo familiar:** El análisis de los resultados obtenidos nos permite identificar las dificultades y obstáculos en las que se enfrentan las personas solicitantes del arraigo familiar en España. Pueden ser de diferente índole, como problemáticas en el idioma y en la cultura, falta de información y orientación, complejidad en los requisitos y procedimientos, entre otros. Es necesario analizar estas dificultades y proponer medidas concretas para superarlas.
- ❖ **Evaluación del proceso de solicitud del arraigo familiar:** Es importante evaluar el proceso de solicitud del arraigo familiar desde la perspectiva de las personas solicitantes, con el fin de identificar posibles mejoras en el proceso. En este sentido, se pueden abordar aspectos como la accesibilidad de la información, la claridad de los requisitos y procedimientos, el tiempo de espera para la resolución de las solicitudes, entre otros.
- ❖ **Impacto en la integración de las personas extranjeras:** El análisis de los resultados debe permitir evaluar el impacto del arraigo familiar en la integración de las personas extranjeras en España. En este sentido, se pueden mejorar aspectos como el acceso a los derechos y servicios básicos, la estabilidad laboral y familiar, la integración social, entre otros.
- ❖ **Propuestas y recomendaciones para mejorar el arraigo familiar en España:** En función de los resultados obtenidos, se deben presentar propuestas y recomendaciones para mejorar el proceso de solicitud del arraigo familiar en España. Deben ser específicas y concretas, y deben abordar las dificultades identificadas en el estudio. Además, se debería tener en cuenta la perspectiva de las personas solicitantes del arraigo familiar implicados en el proceso.

En general, al analizar y discutir los resultados obtenidos en un estudio sobre el arraigo familiar en España, se busca profundizar en las conclusiones principales del trabajo y presentar recomendaciones concretas para mejorar la situación de

las personas extranjeras en relación al arraigo familiar. Es importante que estas propuestas sean realistas y factibles, y estén orientadas a abordar los problemas identificados en el estudio con el fin de encontrar soluciones efectivas.

En resumen, la L.O 4/2000 ha representado un progreso en la protección de los derechos y libertades de los extranjeros en España, al incluir el arraigo familiar como una medida para asegurar la integración social de aquellos que han establecido vínculos sólidos en el país

A pesar de los avances logrados, el análisis de la situación actual del arraigo familiar revela la persistencia de ciertas barreras que dificultan su obtención para muchos extranjeros. Entre estas barreras se encuentran la falta de información clara y accesible sobre el procedimiento, las dificultades para demostrar la convivencia con familiares españoles o comunitarios, y la incertidumbre jurídica en cuanto a la renovación del permiso.

Se sugiere mejorar la difusión y claridad del procedimiento para obtener el arraigo familiar, así como brindar mayor flexibilidad en la acreditación de la convivencia con familiares españoles o comunitarios. Además, es recomendable establecer una mayor seguridad jurídica en relación a la renovación del permiso de residencia y trabajo una vez obtenido el arraigo familiar. Estas medidas contribuirían a facilitar el acceso al arraigo familiar y garantizar una mayor estabilidad para los extranjeros en España.

Por último, en mi opinión, destacaría la importancia de seguir avanzando en políticas y medidas que fomenten la integración de los extranjeros en la sociedad española, reconociendo su contribución y valorando la diversidad como un elemento enriquecedor para todos.

c. Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación

Es importante señalar las limitaciones del presente estudio, entre ellas, el tamaño reducido de la muestra, la selección de casos concretos y la falta de generalización de los resultados obtenidos.

Además, la investigación se ha centrado en el análisis del arraigo familiar en el marco de la L.O 4/2000, por lo que no se han abordado otros aspectos relevantes

para la integración de los extranjeros en España, así como el arraigo social, laboral y para la formación

Por lo tanto, se sugieren algunas líneas de investigación futuras que permitan profundizar en aspectos específicos, tales como:

- ❖ Estudio de los factores que influyen en la toma de decisiones de los funcionarios encargados de valorar las solicitudes de arraigo familiar.
- ❖ Análisis comparativo de la situación del arraigo familiar en diferentes países europeos.
- ❖ Evaluación del impacto del arraigo familiar en la integración social de los extranjeros en España.
- ❖ Estudio de las políticas y medidas que fomentan la inclusión laboral y educativa de los extranjeros en España.

En definitiva, el presente estudio se configura como un primer acercamiento al análisis del arraigo familiar en España y su relación con la L.O 4/2000, pero existen muchas posibilidades de profundizar y ampliar la investigación en el futuro.

d. Casos prácticos de arraigo:

28 Residencia por arraigo familiar por nacionalidad:

Mónica Estela R. es argentina. Llegó a España hace cuatro meses como turista y desearía obtener autorización de residencia en España. Su abuelo materno era español. ¿Existe alguna forma de regularizar la situación de Mónica Estela en base a ese hecho?

Respuesta:

El artículo 124.3 c) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que se

²⁸ («CPr_EXTRANJEROS, Residencia por arraigo familiar. Nacionalidad_CPR_2013_5409», 2022)

podrá solicitar autorización de residencia por arraigo familiar "cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles".

En este caso, si pudiera acreditar que su madre fue española en el momento de su nacimiento, aunque posteriormente perdiera la nacionalidad, Mónica Estela podría solicitar esta autorización de residencia (es conocida como arraigo familiar).

Asimismo, podrán optar, en su caso, por la nacionalidad española adquirida por residencia (art. 2 del Código Civil), cuando ésta sea de un año, por ser nacida fuera de España, de abuelo originariamente español, según el art. 22.2 f) del Código Civil, y hubieran seguido la nacionalidad extranjera del padre, podrán optar por la nacionalidad española de origen cumpliendo con las condiciones previstas en los artículos 21.3 y 23 del Código Civil.

Por tanto, parece que, una vez obtenida la autorización de residencia por arraigo familiar, Mónica Estela podría optar por la nacionalidad española.

29 Residencia por arraigo familiar con antecedentes penales:

Leticia C, de nacionalidad Colombiana, se encuentra en España en situación irregular, ya que no pudo renovar su autorización de residencia y trabajo por haber sido condenado en sentencia firme.

En la actualidad, sus antecedentes penales no han sido cancelados, pero Leticia ha tenido un hijo que ha obtenido la nacionalidad española.

¿Podría Leticia obtener la autorización de residencia en base a la nacionalidad española de su hijo?

Respuesta:

El tener un hijo menor español a cargo da derecho a obtener la autorización de residencia por arraigo familiar, según regula el art. 124.3.a) del R.D. 557/2011.

Pero si se tienen antecedentes penales, la ley establece que la solicitud será automáticamente denegada. Es decir, que en principio habría que tener los

²⁹ (EXTRANJERÍA: Residencia por arraigo familiar con antecedentes penales, 2022)

antecedentes penales cancelados. Este es el criterio que se sigue en todas las oficinas de extranjería en estos casos, aplicando el art. 46.b) de la L.O. 4/2000.

No obstante, recientemente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado una importante sentencia según la cual en estos casos el mero hecho de tener antecedentes penales no es motivo suficiente para denegar la autorización de residencia ni para la expulsión de España. (Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 13 de septiembre de 2016 (TJCE 2016, 342); Alfredo Rendón Marín contra Administración del Estado.

Según establece esta sentencia, en estos casos, debería tenerse en cuenta si el extranjero constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave para un interés fundamental de la sociedad. Solo en caso de que suponga tal amenaza podría justificarse la denegación de la autorización de residencia o la expulsión.

Por tanto, mientras Leticia no haya cancelado sus antecedentes, podría presentar su solicitud acogiéndose a lo que establece esta sentencia y en caso de inadmisión a trámite o denegación por este motivo, podría interponer los recursos previstos por la ley basados en el criterio del TJUE.

30Residencia familiar para esposo de española con hijo menor español:

Rossana M. es venezolana (también con nacionalidad española), está casada con Raúl B, venezolano, con quien tiene un hijo de un año de edad.

Aunque el matrimonio se celebró en Venezuela, ya está inscrito en el Registro Civil español. Tiene intención de trasladar su residencia a España, para buscar empleo.

¿Podrá Raúl obtener la residencia en régimen comunitario mientras no encuentran trabajo?,

En caso de no ser así, ¿podría obtener residencia en función de la nacionalidad española de su hijo? ¿O estaría obligado a obtener la residencia por el régimen comunitario?

³⁰ («CPr_EXTRANJERIA, Arraigo familiar para esposo de española con hijo menor espanol_CPR_2015_895», 2022)

Respuesta:

Tras la última reforma legal, es necesario, para que el cónyuge extracomunitario de un ciudadano español obtenga la residencia en régimen comunitario, que el cónyuge español esté trabajando por cuenta propia o ajena.

Aunque existen varias sentencias que consideran ilegal dicho requisito, en caso de presentar la solicitud esta será con toda probabilidad denegada, ante lo que tendría la posibilidad de recurrir en vía administrativa o judicial.

No obstante, en este caso Alberto tendría otra opción, ya que a los ciudadanos comunitarios les es aplicable la legislación de extranjería en lo que les pueda ser más favorable (art. 1.3 de la L.O. 4/2000).

Y la Ley de extranjería regula en su art. 31.3 la concesión de autorización de residencia por circunstancias excepcionales, entre las que se encuentra la residencia por arraigo familiar, regulada en el art. 124.3 del R.D. 557/2011 (Reglamento de Extranjería), por la que se puede obtener autorización de residencia en caso de tenerse un hijo español menor de edad a su cargo, lo que sería el caso de Raúl.

Por tanto, mientras Rossana no esté trabajando en España, Raúl podría solicitar esta autorización de residencia, alegando que le es de aplicación el artículo 1.3 de la Ley de extranjería.

No obstante, dicha autorización sólo tiene un año de validez, tras la cual habría que modificar la misma para obtener una autorización de residencia y trabajo, si se dieran en ese momento las circunstancias para ello, solicitar residencia en régimen comunitario.

5. Referencias bibliográficas

 Listado de las fuentes bibliográficas consultadas y citadas en el trabajo

987/2015. (2015). *Real decreto*. <http://www.boe.es>
Colectivo, I., Pereda, C., Actis, W., Ángel De Prada, M., & Luna,) C. (s. f.). *LA SOCIEDAD ESPAÑOLA Y LA INMIGRACIÓN EXTRANJERA*.
Constitución Española. (1978). *ConstitucionCASTELLANO*. <<C.E>>.

- CPr_EXTRANJERIA, Arraigo familiar para esposo de española con hijo menor español CPR_2015_895. (2022). *Aranzadi Instituciones*, CPR(2015\895). https://insignis-aranzadidigital-es.publicaciones.umh.es/maf/app/document?srguid=i0ad82d9b00000188431ac749fb433daa&marginal=CPR\2015\895&docguid=l1ae31a508d9611e5872101000000000&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_casos-practicos;&spos=2&epos=2&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_mod=false&displayName=#
- CPr_EXTRANJEROS, Residencia por arraigo familiar. Nacionalidad CPR_2013_5409. (2022). *Aranzadi Instituciones*, CPR(2013/5409). https://insignis-aranzadidigital-es.publicaciones.umh.es/maf/app/document?srguid=i0ad6adc60000018843b92d40270cf33b&marginal=CPR\2013\5409&docguid=lc328b030773211e2b636010000000000&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_casos-practicos;&spos=3&epos=3&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_mod=false&displayName=#
- De, S., De Migraciones Dirección General, E., & Migraciones, D. E. (s. f.). *MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES INSTRUCCIONES DGM 8/2020 SOBRE LA RESIDENCIA EN ESPAÑA*. <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
- EXTRANJERÍA: Residencia por arraigo familiar con antecedentes penales. (2022). https://insignis-aranzadidigital-es.publicaciones.umh.es/maf/app/document?srguid=i0ad6adc60000018843b92d40270cf33b&marginal=CPR\2016\10529&docguid=lf1fef3c0c65b11e68bce010000000000&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_casos-practicos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&selec_mod=false&displayName=#
- INSTRUCCION_DGI_-SGRJ-10-_2008. (2008). *DGI/SGJR/10/2008*, 5-6. *INSTRUCCIONES DGM 4/2020*. (s. f.). Jefatura de Estado. (2000). BOE-A-2000-544-consolidado. «BOE», 10. La Presidencia, M. DE. (2011). *Disposición 7703 del BOE núm. 103 de 2011*. La Presidencia, M. DE, & Con Las Cortes Memoria Democrática, R. Y. (2022). I. *DISPOSICIONES GENERALES MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA*. <https://www.boe.es>
- LEY 36/2002. (s. f.). Masanet Fdez, J. M. (2023). ponencia valladolid 13 04 2023 (1). *ICAE*, 1203. *Sentencia Arraigo familiar favorable*. (s. f.). Recuperado 10 de junio de 2023, de http://www.migrarconderechos.es/jurisprudencemastertable/jurisprudencia/SJCA_Tenerife_31_10_2017
- Sibony, R., & Andaluz de la Mujer, I. (s. f.). *Manual para la aplicación práctica del Reglamento de Extranjería: Desde la perspectiva de género*. *TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, nº 3662023, de 20042023, Rec 7012022*. (s. f.).

Wenceslao, D., Olea, F., Fernando, G. D., García, R., Ángeles, D., & De Sande, H. (s. f.). *STS 2175/2021*. Recuperado 22 de mayo de 2023, de <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/0c834f97c1194063/20210607>

Wenceslao Francisco Olea Godoy D^a Inés Huerta Garicano Ángel Ramón Arozamena Laso D Fernando Román García, D. D. (s. f.).
JURISPRUDENCIA.

6. Anexos

Documentación complementaria

Como modelo de documentación complementaria se podrían incluir los siguientes:

- ❖ Formulario oficial para la solicitud de arraigo familiar.
https://inclusion.seg-social.es/documents/410169/2156469/10-Formulario_CCEE.pdf
- ❖ Texto completo de la Ley Orgánica 4/2000.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>
- ❖ Reglamento de Extranjería, que desarrolla la Ley Orgánica 4/2000.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>
- ❖ Sentencias judiciales relevantes sobre el arraigo familiar.
<https://www.poderjudicial.es/search/>
- ❖ Documentos y guías informativas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre el arraigo familiar y la situación de los inmigrantes en España.
<https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/regimen-general/menores-extranjeros/>
- ❖ Informes y estudios de organizaciones y asociaciones de inmigrantes en España.
<https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>
- ❖ Trabajos y artículos de investigación previos sobre el tema del arraigo familiar y la inmigración en España.
<https://www.ccoo.es/a5e4f0894b6c87b9f1d528b76dc2b502000001.pdf>
- ❖ Tasa 052.
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

🚩 Leyes

- <https://inclusion.seg-social.es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-familiar>

🚩 Formularios

EX02 → Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar

	<p>EX-02</p> <p>Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar (LO 4/2000 y RD 557/2011)</p>	<p>Espacios para sellos de registro</p>
---	--	---

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A REAGRUPANTE

PASAPORTE	N.I.E.	-	-
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	H	M
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	/	/	Lugar
Nacionalidad	País	Estado civil ⁽³⁾	
Nombre del padre	Nombre de la madre	S	C
Domicilio en España	Nº	Piso	Sp
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Autorización de la que es titular	DN/I/NIE/PAS	Título ⁽⁴⁾	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Hijos/as a cargo en edad de escolarización en España			

2) DATOS DEL EXTRANJERO/A REAGRUPADO O QUE SE PRETENDE REAGRUPAR

PASAPORTE	N.I.E.	-	-
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	H	M
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	/	/	País
Nacionalidad	País	Estado civil ⁽³⁾	
Nombre del padre	Nombre de la madre	S	C
Domicilio en España	Nº	Piso	Sp
Localidad	C.P.	Provincia	
Vínculo con el reagrupante ⁽⁴⁾			

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social	DN/I/NIE/PAS
Domicilio en España	Nº
Localidad	C.P.
Teléfono móvil	E-mail
Representante legal, en su caso	DN/I/NIE/PAS
	Título ⁽⁶⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DN/I/NIE/PAS
Domicilio en España	Nº
Localidad	C.P.
Teléfono móvil	E-mail

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁷⁾

EX03 → Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena



EX-03

Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

PASAPORTE _____ N.I.E. - _____ - _____

Ter Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento⁽²⁾ ____/____/____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil⁽³⁾ S C V D Sp

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

Sí NO Hijos/los a cargo en edad de escolarización en España

2) DATOS DE EMPLEADOR/A

Nombre/Rezón Social _____ DNINIE/PAS _____

Actividad⁽⁵⁾ _____ Ocupación⁽⁶⁾ _____

Domicilio C/Pi _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁷⁾

Nombre/Rezón Social _____ DNINIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Rezón Social _____ DNINIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTIO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (8)

EX10→ Solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales



EX-10
Solicitud de autorización de
residencia y trabajo por
circunstancias excepcionales
(LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. - - - - -

1er Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento⁽²⁾ _____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil⁽³⁾ S C V D Sp

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DN/NIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____ DN/NIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DN/NIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DN/NIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁶⁾

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA⁽⁷⁾

RESIDENCIA INICIAL

- Amigo Laboral (art. 124.1)
- Amigo Social (art. 124.2)
- Amigo familiar: progenitor de menor español o hijo de padre/madre españoles de origen (art. 124.3)
- Protección internacional (art. 125)
- Desplazados (art. 125)
- Otros supuestos regulados de protección internacional (art. 125)
- Razones humanitarias: víctima de determinados delitos (art. 126.1)
- Razones humanitarias: enfermedad sobrevenida o menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- Razones humanitarias: peligro para su seguridad o su familia (art. 126.3)
- Colaboración con autoridades administrativas (art. 127)
- Colaboración con autoridades policiales, fiscales o judiciales (art. 127)
- Razones de seguridad nacional (art. 127)
- Interés público (art. 127)
- Hijo de víctima de violencia de género <16 años o discapacitado en España (arts. 132.2 y 133.1)
- Hijo de víctima de trata <16 años o discapacitado en España (art. 59.Bis 2 LO 4/2000)
- Menor extranjero no acompañado, ya mayor de edad, no Titular de autorización de residencia (art. 198)
- Otros circunstancias no previstas, competencia de la SEIE con informe previo de la SES (DA 1ª.4)
- Otros _____ (especificar)

EX11 → Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración - UE

	<p>EX-11</p> <p>Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE (LO 4/2000 y RD 557/2011)</p>	<p>Espacios para sellos de registro</p>
---	---	---

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE	N.I.E.	-	-
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾		H <input type="radio"/> M <input type="radio"/>
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽²⁾ S <input type="radio"/> C <input type="radio"/> V <input type="radio"/> D <input type="radio"/> Sp <input type="radio"/>		
Nombre del padre	Nombre de la madre		
Domicilio en España	Nº		Piso
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Representante legal, en su caso	DNINIEPAS		Título ⁽⁶⁾
Si <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Hijos/os a cargo en edad de escolarización en España			

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social	DNINIEPAS		
Domicilio en España	Nº		Piso
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Representante legal, en su caso	DNINIEPAS		Título ⁽⁶⁾

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DNINIEPAS		
Domicilio en España	Nº		Piso
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos.⁽⁸⁾

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA⁽⁷⁾

RESIDENCIA LARGA DURACIÓN

- Titular de autorización de residencia por reagrupación familiar cuando el reagrupante es titular o accede a residencia larga duración o larga duración-UE (art. 50)
- Supuesto general 5 años de residencia continuada en España (art. 148.1)
- Residente en España en los 2 años inmediatamente anteriores y 3 ó más en otro EM, con tarjeta azul-UE (art. 148.1)
- Residente beneficiario de pensión contributiva de jubilación (art. 148.3.a)
- Residente beneficiario de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (art. 148.3.b)
- Residente en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud, >18 años y nacido en España (art. 148.3.c)
- Español de origen que haya perdido la nacionalidad española (art. 148.3.d)
- Residente tutelado por entidad pública 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a la mayoría de edad (art. 148.3.e)
- Apátridas o refugiados en territorio español reconocido el respectivo estatuto (art.148.3.f)
- Titular de autorización de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro (art. 155)
- Familiar de titular de autorización de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro (art. 156)
- Titular de autorización de residencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art. 158)
- Menor nacido en España hijo de titular de residencia de larga duración (art. 185)
- Otros _____ (especificar)

RESIDENCIA LARGA DURACIÓN-UE

- Supuesto general 5 años de residencia continuada en España, con recursos económicos y seguro de enfermedad (art. 152.1.a)
- Residente en España con autorización anterior de estancia por estudios, intercambio o prácticas no laborales que compute el 50% (art. 152.1.a)
- Residente en España en los 2 años inmediatamente anteriores y 3 ó más en otro EM, con tarjeta azul-UE (art. 152.1.a)
- Titular de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro que renuncia a la misma (art. 157)
- Titular de autorización de residencia de larga duración-UE que ha cesado en tal condición (art. 160)
- Otros _____ (especificar)

EX13 → Solicitud de autorización de regreso



EX-13
Solicitud de autorización de regreso
(LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos
de registro

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____ - _____ - _____

Ter Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo⁽¹⁾ H M

Fecha de nacimiento⁽²⁾ _____ Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil⁽³⁾ S C V D Sp

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINIE/PAS _____ Título⁽⁴⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social _____ DNINIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNINIE/PAS _____ Título⁽⁶⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNINIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTIMIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos. ⁽⁸⁾

4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD⁽⁷⁾

4.1. SITUACIONES AMPARADAS

Titular de autorización de residencia en periodo de renovación o prórroga (art. 5)

Titular de autorización de estancia en periodo de prórroga (art. 5)

Titular de tarjeta de identidad de extranjero en vigor que ha solicitado duplicado por robo, extravío, destrucción o inutilización (art. 5)

Titular de autorización de residencia inicial en trámite de expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero, concurriendo razones excepcionales (art. 5)

Titular de autorización de estancia inicial en trámite de expedición de Tarjeta de Identidad de Extranjero, concurriendo razones excepcionales (art. 5)

Otros _____ (especificar)

4.2. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD Y PERMANENCIA PREVISTA FUERA DE ESPAÑA

.....

.....

.....

.....

EX19 → Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE

	<p>EX-19</p> <p>Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE (Real Decreto 240/2007)</p>	<p>Espacios para sellos de registro</p>
---	--	---

1) DATOS DEL SOLICITANTE

PASAPORTE	N.I.E.	-	-
Ter Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	H	M
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽³⁾	S	C
Nombre del padre	Nombre de la madre	V	D
Domicilio en España	Nº	Piso	
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Representante legal, en su caso	DNINIE/PAS	Título ⁽⁴⁾	

2) DATOS DEL CIUDADANO DE LA UNIÓN QUE DA DERECHO A LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN COMUNITARIO

PASAPORTE	N.I.E.	-	-
Ter Apellido	2º Apellido		
Nombre	Parentesco con el solicitante	Nacionalidad	
Domicilio en España	Nº	Piso	
Localidad	C.P.	Provincia	

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾

Nombre/Razón Social	DNINIE/PAS
Domicilio en España	Nº
Localidad	C.P.
Teléfono móvil	E-mail
Representante legal, en su caso	DNINIE/PAS
	Título ⁽⁶⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DNINIE/PAS
Domicilio en España	Nº
Localidad	C.P.
Teléfono móvil	E-mail

CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos.⁽⁸⁾

5) SITUACIÓN EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE⁽⁷⁾

PERÍODO PREVISTO DE RESIDENCIA EN ESPAÑA	FECHA DE INICIO DE LA RESIDENCIA EN ESPAÑA ⁽⁹⁾
--	---

RESIDENCIA TEMPORAL

- Cónyuge
- Pareja registrada
- Pareja no registrada
- Descendiente <21 años
- Descendiente >21 años a cargo o incapaz
- Ascendiente a cargo
- Otros familiares

RESIDENCIA PERMANENTE

- Residencia continuada en España durante 5 años
- Familiar de trabajador comunitario que ha adquirido la residencia permanente
- Viudolo de ciudadano UE cuando éste ha resido en España durante 2 años de forma continuada
- Viudolo de ciudadano UE que ha fallecido como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional
- Viudolo originalmente español que pierde la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido
- Otros: _____ (especificar)

7. Cuestionario

La idea es desarrollar un cuestionario a las personas españolas o extranjeras cuando hayan solicitado el arraigo familiar y así poder valorar las percepciones y experiencias que tienen las personas

"Percepciones y Experiencias de los Solicitantes de Arraigo Familiar tras la Reforma de la Ley de Extranjería en España"

- 1) ¿Cuál es tu nacionalidad?
 - a. Española
 - b. Extranjera

- 2) ¿Has solicitado el arraigo familiar en España?
 - a. Sí
 - b. No

- 3) En caso de haber solicitado el arraigo familiar, ¿qué modalidad has tenido que elegir?
 - a. Cónyuge
 - b. Pareja de hecho
 - c. Ascendiente directo a cargo
 - d. Descendiente directo a cargo

- 4) ¿Cuál ha sido tu principal motivación a la hora de realizar la petición del arraigo familiar?
 - a. Reunificación familiar
 - b. Mejorar las oportunidades de empleo
 - c. Establecer un hogar en España
 - d. Otro motivo (especificar)

- 5) ¿Has obtenido la autorización de residencia por arraigo familiar?
 - a. Sí
 - b. No

- 6) ¿Cuáles han sido los principales requisitos / documentos más complicados de conseguir para la obtención del arraigo familiar? Puedes elegir más de uno
- Documentos de identidad y estado civil
 - Certificados de convivencia previa
 - Pruebas de relación familiar
 - Requisitos económicos
 - Otros (especificar)
- 7) ¿Cuánto tiempo ha tardado el proceso de solicitud?
- Menos de 3 meses
 - De 3 a 6 meses
 - De 6 a 12 meses
 - Más de 12 meses
- 8) ¿Consideras que los requisitos para obtener el arraigo familiar son fáciles de comprender?
- Sí
 - No
- 9) ¿Has tenido dificultades para obtener los documentos necesarios para solicitar el arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 10) ¿Cómo calificas la atención recibida por parte de las personas encargadas del proceso de solicitud del arraigo familiar?
- Muy satisfactoria
 - Satisfactoria
 - Neutral
 - Insatisfactoria
 - Muy insatisfactoria



- 11) ¿Has experimentado alguna experiencia negativa o de rechazo durante el proceso de solicitud del arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 12) ¿Has recurrido a la ayuda de un abogado o asesor legal para el proceso de solicitud del arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 13) ¿Has enfrentado situaciones de discriminación o trato injusto durante el proceso de solicitud del arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 14) ¿Cómo describes tu experiencia de adaptación e integración a la sociedad después de obtener la autorización de residencia?
- Muy positiva
 - Positiva
 - Neutral
 - Negativa
 - Muy negativa
- 15) ¿Has obtenido cambios en tu vida cotidiana, empleo o situación familiar después de obtener la autorización de residencia?
- Sí
 - No
- 16) ¿Consideras que el arraigo familiar ha mejorado tu situación socioeconómica y calidad de vida en España?
- Sí
 - No

- 17) ¿Has tenido acceso a los mismos derechos y beneficios que los ciudadanos españoles después de obtener la autorización de residencia por arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 18) ¿Has recibido algún tipo de ayuda por parte de organizaciones o instituciones en el proceso de solicitud del arraigo familiar?
- Sí
 - No
- 19) ¿Consideras que la ley de extranjería y la reforma del arraigo familiar han mejorado la situación de los solicitantes de arraigo en comparación con la legislación anterior?
- Sí
 - No
- 20) ¿Recomendarías a otros solicitantes de arraigo familiar solicitarlo en España?
- Sí, definitivamente
 - Sí, probablemente
 - No, probablemente no
 - No, definitivamente no

8. **Guía rápida de solicitud**

Se debe presentar una solicitud ante la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia, personalmente o por el representante legal en el caso de que el arraigo familiar sea solicitado por un menor o incapaz.

Los documentos al detalle que tendrás que aportar en tu solicitud para el arraigo familiar son los siguientes:

- ❖ Pasaporte completo y copia del mismo
- ❖ Modelo de solicitud EX-10
- ❖ Pago de la tasa correspondiente (790-052), adjuntando un comprobante que lo verifique

- ❖ Empadronamiento que demuestre que estas inscrito conjuntamente con un ciudadano español
- ❖ Certificado de antecedentes penales de los países en los que has vivido durante los últimos 5 años.
- ❖ Tu certificado de nacimiento.
- ❖ Demostrar tu relación con el ciudadano con uno de los siguientes documentos:
 - Certificado de nacimiento de tu padre/madre, conseguido en algún Registro Civil Consular (en tu país de origen) o mediante el Registro Civil Central (si te encuentra en España)
 - Certificado de nacimiento del menor
 - Certificado de nacimiento de tu abuela/abuelo. ¿Por qué? Porque, muchas veces, los descendientes de ciudadanos españoles tienen una abuela o abuelo que nació en España y tiene la nacionalidad de origen.
 - Registro del matrimonio o pareja de hecho
 - Documentación acreditativa de la discapacidad del ciudadano español, o de la necesidad de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como de encontrarse a su cargo y convivir con él.

Es importante tener en cuenta que el arraigo familiar te otorga la posibilidad de permanecer en España durante 5 años (caso general) o 1 año (para hijos de padres originariamente españoles).

En caso general, el proceso es simple: una vez cumplidos los 5 años, es posible solicitar la residencia de larga duración, que permite vivir de manera indefinida en España.

No obstante, en el segundo supuesto (1 año para hijos de padres originariamente españoles), encontramos algunos requisitos importantes, ya que para muchos es mucho más complicado renovar esta autorización que conseguirla en primer lugar.

Se produce la modificación del Art. 200 Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril, Reglamento sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, que exige cotización, por lo que en caso de no volver a cumplirla, quedaría irregularmente,

siendo el problema que no podrían volver a presentar el arraigo familiar como la primera vez, y por tanto deberían ir a un arraigo social, salvo que se acuda a los tribunales.

Una vez que renueves tu arraigo familiar, podrás optar:

- ❖ Permiso de trabajo por cuenta ajena si has estado trabajando durante ese primer año durante un mínimo de tiempo.
- ❖ Permiso de trabajo por cuenta propia, si has constituido tu empresa o te has convertido en autónomo.
- ❖ Residencia no lucrativa, si no ha trabajado pero tiene fondos económicos suficientes.

Es por eso por lo que es tan importante trabajar durante tu año con el arraigo. De lo contrario, una vez que llegue el momento de la renovación, no podrás mantener tu residencia en el país.

Para finalizar, el TFG ha querido examinar el arraigo familiar tras la reforma laboral. Se destaca el impacto de los cambios que ha sufrido a lo largo de los años en cuanto a los requisitos y los procedimientos a la hora de intentar obtener la autorización de residencia.

La reforma ha generado dificultades adicionales para acceder al arraigo familiar pero a su vez se ha conseguido que se abra mas el aspecto a diferentes situaciones a la hora de solicitarlo.

Con el único fin de querer asegurar una integración efectiva en España, se recomienda realizar un seguimiento constante de las políticas migratorias y la implementación de medidas que simplifiquen y agilicen el proceso de solicitud de arraigo.